

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS COCODES DE EL ESTOR

Los Cocodes de El Estor, fueron convocados según lo indica la sentencia, debiendo designar 2 representantes titulares y 2 suplentes.

Sin embargo, nombraron 3 representantes titulares y 3 suplentes.

Por lo que solicitan se acepte la designación realizada en la forma propuesta.

ANÁLISIS DE MEMORIALES PRESENTADOS POR LOS COMUNITARIOS DEL ESTOR Y PANZÓS Y DEL AMPARISTA

MEMORIAL 1:
35 COMUNIDADES
MEMORIAL 2:
13 COMUNIDADES.
EN AMBOS CASOS DE LOS
MUNICIPIOS DE EL ESTOR Y DE
PANZOS



PRECONSULTA

SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

JOEL DE JESÚS CHÁ CAAL, de veintiún años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número tres mil trescientos cuarenta y seis, sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno, mil seiscientos trece (3346-64691-1613), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala. Y **ADOLFO OLIVERIO MAY ICAL**, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil doscientos cincuenta y siete, cero nueve mil ochocientos trece, mil seiscientos siete, (2257 09813 1607), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala. Comparecemos en nuestra calidad de representantes electos en asamblea de la comunidad de Se Cacao, calidad que acreditamos con el acta número diez espacio dos mil veintiuno (10 2021), del Municipio de Panzós del Departamento de Alta Verapaz, de fecha dos de junio del años dos mil veintiuno (02/06/2021); **FREDY ALBERTO TIUL YAT**, treinta y un años, soltero, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil trescientos veintisiete, cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, mil seiscientos siete (2327-54934-1607), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala. Comparezco en mi calidad de representante electo en asamblea de la comunidad de Limón La Isla, calidad que acreditamos con el acta número uno guión dos mil veintiuno (1-2021), del Municipio de Panzós del Departamento de Alta Verapaz, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno (26/05/2021); **MANUEL ANTONIO PORTILLO CHUB**, cuarenta y siete años de edad, casado, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil trescientos ocho, ochenta y tres mil quinientos treinta y dos, mil seiscientos siete (2308 83532 1607), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala. Comparezco en mi calidad de representante electo en asamblea de la





PRECONSULTA

SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

MAXIMILIANO CAAL CAAL, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación número dos mil setecientos treinta y nueve, cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y uno, mil seiscientos siete (2739 48261 1607), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala. Y **ROMÁN ILARIO TZIB CÚ**, de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación número mil ochocientos treinta dos, treinta y ocho mil trescientos noventa y siete, mil seiscientos siete (1832 38397 1607), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala. Comparecemos en calidad de representantes de la comunidad de Río Chiquito I, Aldea Teleman, electos en asamblea por la comunidad la cual acreditamos con el acta número catorce guión dos mil veintiuno (14-2021), autorizada en el Municipio de Panzós del Departamento de Alta Verapaz, el treinta de mayo de dos mil veintiuno (30/05/2021).

ROBERTO POOU SANSARIO, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos nueve, treinta mil ciento quince, mil seiscientos seis (2309 30115 1606), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala. Y **SERAPIO BUTZ CU**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y cuatro, cuarenta y tres mil doscientos noventa y uno, mil seiscientos siete (2364, 43291 1607), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Comparecemos en calidad de representantes electos en asamblea comunitaria por la comunidad indígena de Peña Blanca Aldea Teleman, calidad que acreditamos con el acta número ocho guión dos mil veintiuno (08-2021), autorizada en el municipio de Panzós del Departamento de Alta Verapaz, el treinta de mayo de dos mil veintiuno (30/05/2021). **JORGE CHOC**, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Izabal, me identifico con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación número dos mil quinientos



Para dar respuesta a lo solicitado, se efectuó un análisis de la situación de las comunidades si son parte del área de influencia del proyecto “Extracción Minera Fénix”.

El criterio técnico para establecer que comunidades se encuentran dentro del área de influencia, fue definido en el estudio aprobado por el MARN, elaborado por la empresa consultora Asesoría Manuel Basterrechea y Asociados, S.A., y en coordinación con el Centro de Estudios Superiores de Energía y Minas -CESEM- de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-

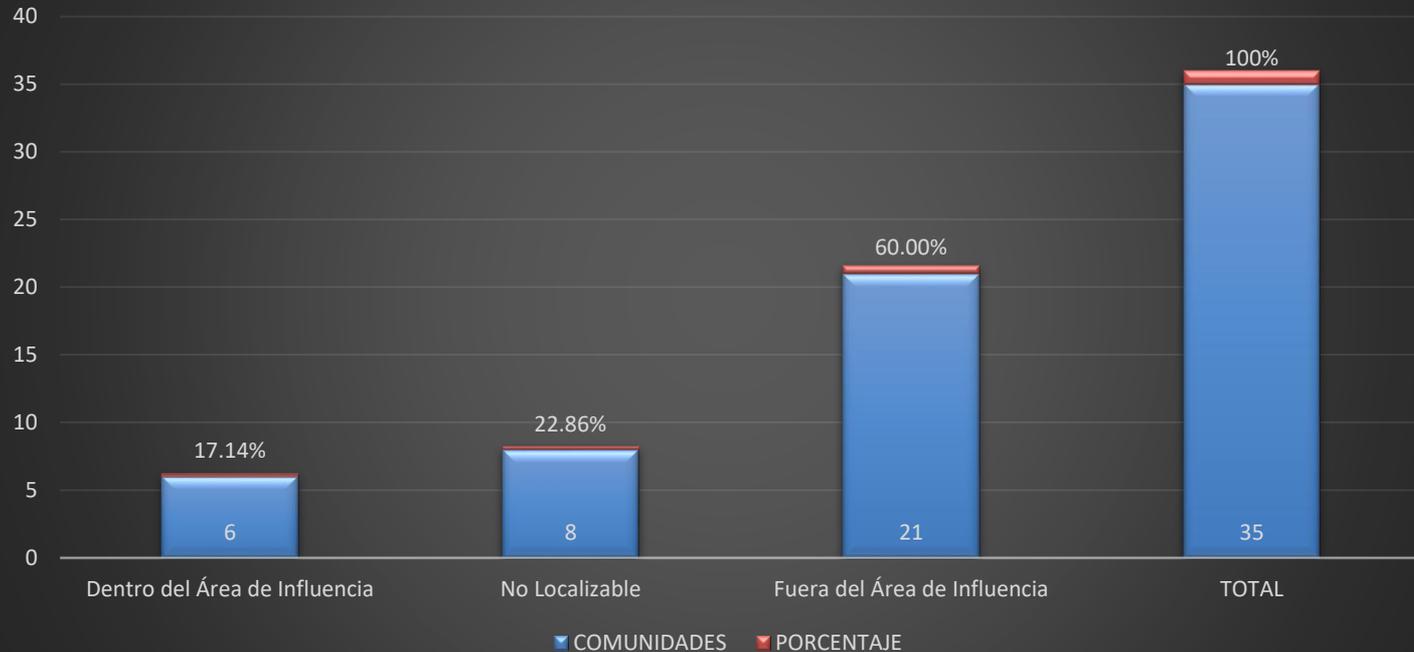
El Centro de Estudios Ambientales y Biodiversidad -CEAB- de la Universidad del Valle de Guatemala -UVG- no aceptó participar en el referido estudio.

El resultado del estudio señala que de las 35 comunidades que aparecen como parte del primer memorial, 21 comunidades se encuentran fuera del área de influencia, 8 no fueron localizables y 6 se encuentran dentro del área de influencia.

De las 6 que se encuentran dentro del área de influencia, en 1 caso las personas indican comparecer como Cocode y en una indican que representan a la Gremial de Pescadores.

En los 4 casos restantes, los solicitantes se autoidentifican como representantes de comunidades indígenas.

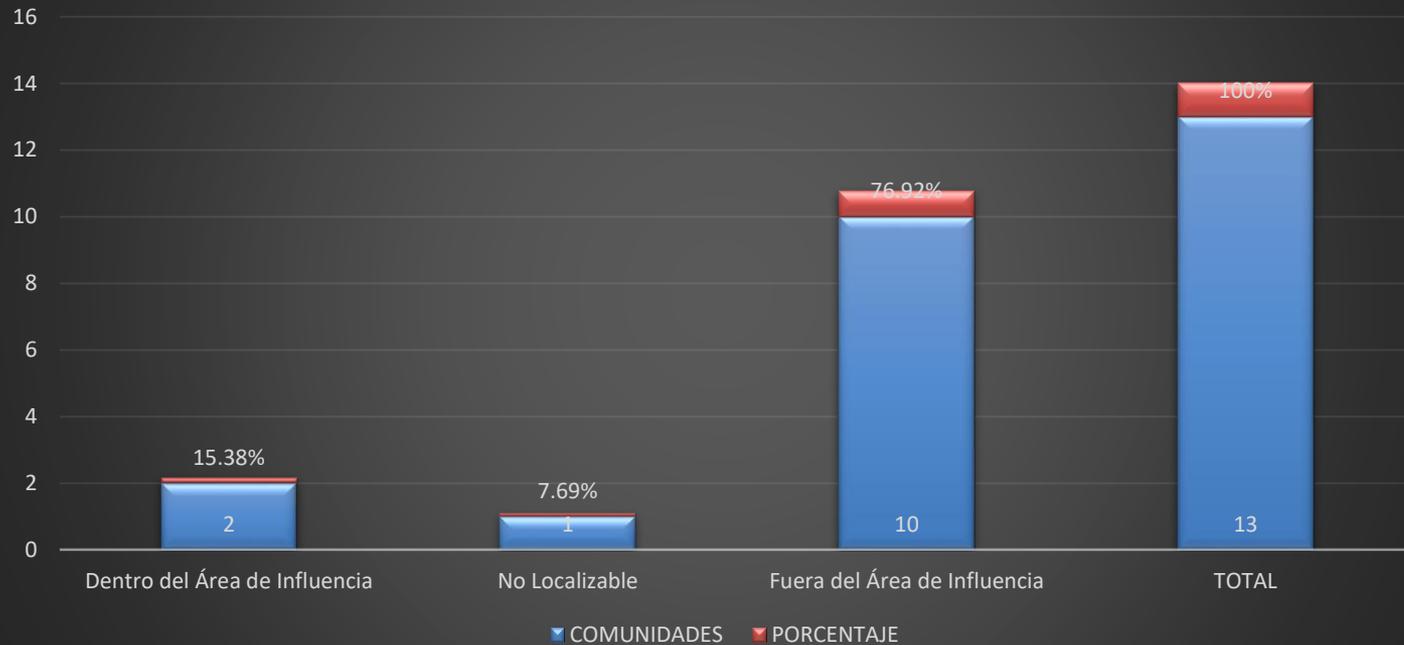
MEMORIAL 1



De las 13 comunidades que aparecen como parte del segundo memorial, 10 comunidades se encuentran fuera del área de influencia, una no es localizable y 2 se ubican dentro del área de influencia.

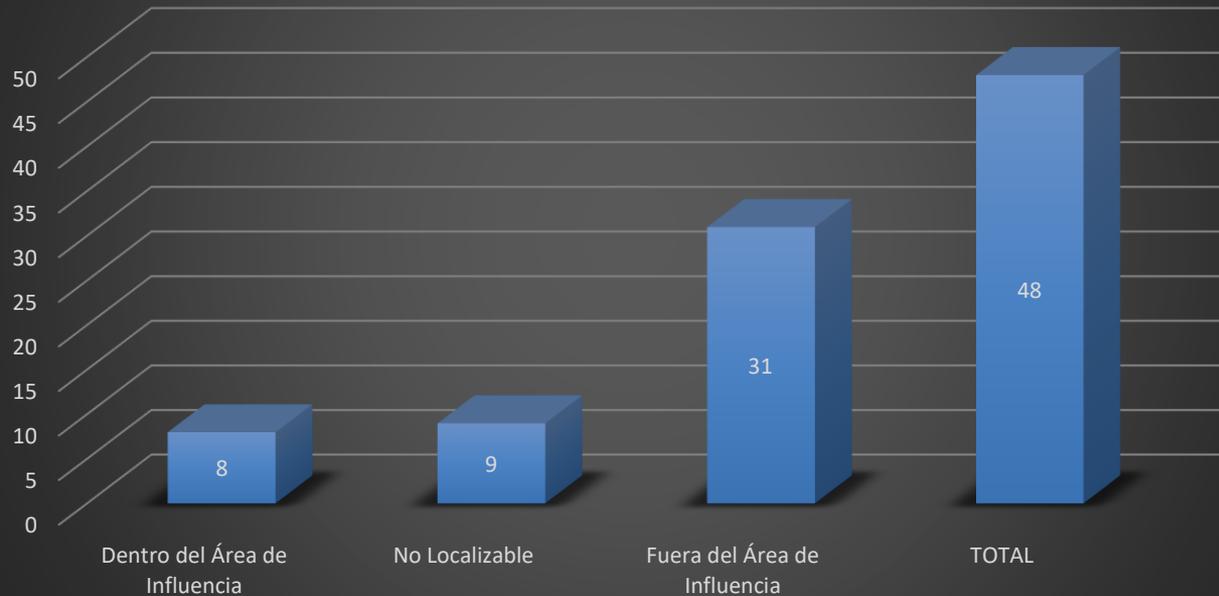
De las 2 que se sitúan dentro del área de influencia, una de ellas indica comparecer como Cocode y en el otro los solicitantes se autoidentifican como representantes de una comunidad indígena.

MEMORIAL 2



Es decir, que la mayoría de las comunidades que los solicitantes indican representar, no se encuentran dentro del área de influencia, por lo que, según las pautas para realizar la consulta, no están dentro de las que deben ser convocadas, y las 8 que si se encuentran dentro del área de influencia, en el acta respectiva no indican pertenecer a una institución representativa del Pueblo Q'eqchi'; por lo tanto, este Ministerio no puede atender en forma positiva a la solicitud realizada.

RESULTADO FINAL DEL ANÁLISIS DE LOS MEMORIALES 1 Y 2



En este sentido, sugerimos que los representantes de las comunidades de la Aldea Chichipate, Barrio La Unión, Barrio La Coroza, Barrio Sinaí, Barrio San Jorge y Parcelamiento Ajrel Choch Otox que comparecen en el memorial 1 y las comunidades del Caserío Nueva Jerusalén Lote 5 y de la Comunidad Indígena Agua Caliente Lote 9 II que comparecen en el memorial 2 y que se encuentran dentro del área de influencia, se avoquen a sus COCODES o al Consejo de Comunidades Maya Q'eqchi', para que de esa forma puedan participar del proceso de pre-consulta y consulta.

MEMORIAL PRESENTADO POR LOS AMPARISTAS



**SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA LA DEBIDA
EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE AMPARO**

EXPEDIENTE 405-2018 de la Corte Suprema de Justicia

**(Expediente de apelación 697-2019. Oficial 14° de Secretaría
General)**

MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS.

CRISTOBAL POP COC de datos de identificación y personería conocidos dentro de la presente acción constitucional de amparo, ante usted comparezco y expongo:

1. **DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Señalo como lugar para recibir notificaciones la 11 avenida "A" 34-43 colonia Las Charcas, zona 11 de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.
2. **DEL AUXILIO PROFESIONAL CON EL QUE ACTÚO:** A pesar de no ser requerido legalmente, actúo bajo la dirección y procuración del abogado Pedro Rafael Maldonado Flores
3. **MOTIVO DE LA COMPARECENCIA:** En la calidad con la que actúo, comparezco a **REQUERIR QUE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CONVOQUE A LOS AMPARISTAS QUE REPRESENTO DENTRO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE AMPARO A LA REUNIÓN DE PRE CONSULTA** que se llevará a cabo el día quince de julio del presente año, esto en virtud que, a la fecha no hemos sido convocados ni informados del proceso de ejecutoria de la sentencia emitida.

PETICIONES:

1. Que se incorpore al expediente respectivo el presente memorial.
2. Se tome nota del auxilio profesional con el que actúo.
3. Se emita la convocatoria requerida y sea notificada en la dirección que he señalado para recibir notificaciones.

El Estor, Izabal al uno de julio del año dos mil veintiuno.



En su auxilio, dirección y procuración:

Licenciado
Pedro Rafael Maldonado Flores
Abogado y Notario



11 avenida "A" 34-43, zona 11. Colonia Las Charcas, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

- Se indicó a los amparistas que la legitimación activa que invocan está dada sobre derechos difusos.
- Los amparistas se encuentran acreditados en calidades diferentes a los afectados, razón por la cual la Corte de Constitucionalidad estableció en la parte resolutive Numeral Romano V, literal E a las personas e instituciones a quienes se debe convocar.
- Dentro de estas nos se encuentra en ningún inciso que se deba convocar a los amparistas.
- Atendiendo y en cumplimiento con lo dictado por la Corte de Constitucionalidad no es posible que se les pueda convocar, ya que una calidad es que puedan actuar y ser los interponentes de la acción constitucional de amparo y otras es ser de las personas o instituciones que la Corte de Constitucionalidad dictaminó que se deben convocar y ser parte de la pre-consulta y consulta.

PERSONAS E INSTITUCIONES A CONVOCAR

- i) Al **Concejo Municipal** de cada uno de los municipios que constituyan área de influencia del proyecto.
- ii) A las comunidades indígenas radicadas en los municipios que constituyen el área de influencia del proyecto. Los **pueblos indígenas**, según su propia elección, deben designar sus representantes de acuerdo con sus propias costumbres, instituciones y tradiciones.
- iii) A los **Ministerios de Cultura y Deportes**, y de **Ambiente y Recursos Naturales**. A cada cartera ministerial corresponde designar dos (2) representantes (titular y suplente) por separado.
- iv) Al o los **Consejos Comunitarios de Desarrollo** que funcionen en los municipios que constituyen el área de influencia del proyecto.
- v) A la titular de los derechos mineros del proyecto de explotación con licencia Extracción Minera Fénix, **Compañía Guatemalteca de Níquel, Sociedad Anónima -CGN-**.
- vi) Representantes de la Institución del **Procurador de los Derechos Humanos**.
- vii) Representantes (titular y suplente) del **Ministerio de Energía y Minas**.
- viii) A la **Universidad de San Carlos de Guatemala** y a las **Universidades privadas** que integran el Consejo Departamental de Desarrollo que funciona en los departamentos incluidos en el área de influencia.
- ix) A dos representantes (titular y suplente) de la **Comisión Presidencial de Diálogo**.